Expediente: **891/24**
Carátula: **MENDOZA FRANCO DAVID C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - MENDOZA, Franco David-ACTOR
90000000000 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 891/24

H105025224962

JUICIO: MENDOZA FRANCO DAVID c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°891/24.

Informo a S.S. que atento a lo informado por la letrada Uslenghi Murga**,** se corroboró la existencia de otra causa iniciada por ante el Juzgado del Trabajo de la XI° Nominación, el 23/04/2024; caratulado: **"MENDOZA FRANCO DAVID c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A S/ AMPARO". EXPTE. N°498/24.** Es mi informe y presento a despacho. Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán, Agosto de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Uslenghi Murga el 12/08/2024:

Téngase presente el informe actuarial que antecede. A los fines de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario y entendiendo que como consecuencia del principio clásico de la perpetuación de la jurisdicción (perpetuatio jurisdictionis), todas las cuestiones litigiosas derivadas de otro precedente deben ser dilucidadas por el juez ante quien comenzaron (CSJN, 13/8/92, LL, 1992-E-517; CNCiv, Sala A, 21/11/95, LL, 1996-A-15; citados por Fenochietto, Carlos Eduardo, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación ..., T. 1, pág. 59, 1999), en consecuencia corresponde que sea el juez que previno en la causa quien entienda en ambas. Máxime teniendo en cuenta que la causa, " **MENDOZA FRANCO DAVID c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO *S.A S/ AMPARO. EXPTE. N°498/24.",*** radicada ante el juzgado de la XI Nominación (Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1), es anterior al iniciado ante vuestro juzgado, **"MENDOZA FRANCO DAVID c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO *S.A S/ AMPARO".* EXPTE. N°498/24."** (Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2, el 19/06/2024), y a los fines de evitar sentencias contradictorias, **me inhibo de entender en la presente causa**, correspondiendo su tramitación por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1.

Respecto de la presentación realizada por la letrada Uslenghi Murga el 12/08/2024: resérvese para ser proveída por el juzgado de la XI Nominación (Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1) .

Una vez firme el presente proveído, proceda Secretaría a **remitir los autos del rubro al mencionado juzgado,** por medio de Mesa de Entradas BMX-891/24.

Actuación firmada en fecha 13/08/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=BULACIO Maria Ximena, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23338841744

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.